



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2023-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 09 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0301-2023/SGL-MPSM, presentado por el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Sub-Gerencia de Logística, quien hace las veces del Órgano Encargado de Contrataciones, mediante el cual solicita Aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones para Incluir procedimientos de selección; y:

CONSIDERANDOS:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, por consiguiente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-MPSM/GM, de 17 de enero del 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC- de la Municipalidad Provincial de San Marcos para el año fiscal 2023.

Que, el artículo 6. Plan Anual de Contrataciones del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (en lo sucesivo El Reglamento), establece:

“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.”

“6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.”

“6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”

“6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”

Las disposiciones generales de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones (en adelante la Directiva) aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, indica:

“6.1 El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad”

*“6.4 La Entidades deben elaborar, aprobar, **modificar**, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, su reglamento y la directiva”*

Las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones (en adelante la Directiva) aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece:

*“7.6.1 Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser **modificado** en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*

“7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”

“7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.”

“7.6.5 Es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como el OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC”

Por lo mencionado, se tiene el Informe N° 0301-2023/SGL-MPSM de 09/06/2023 del Especialista en Contrataciones con el Estado de la Sub-Gerencia de Logística, quien solicita la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



incorporación de los siguientes procedimientos de selección (cada uno con su archivador correspondiente incluyendo la documentación que se requiere bajo normativa):

- Contratación de la Ejecución de la Obra “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal EMP. CA-1590 (Puente Uñegan) en la Localidad de Chico, Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2530437, bajo la modalidad de adjudicación simplificada y con el valor referencial de S/ 1,018,313.00 (un millón dieciocho mil trescientos trece con 00/100 soles)
- Contratación de la Ejecución de la Obra “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal EMP. CA-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2528781, bajo la modalidad de adjudicación simplificada y con el valor referencial de S/ 1,016,222.00 (un millón dieciséis mil doscientos veintidós con 00/100 soles)
- Contratación de la Ejecución de la Obra “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal EMP. CA-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca, Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2528590, bajo la modalidad de adjudicación simplificada y con el valor referencial de S/ 956,291.00 (novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y uno con 00/100 soles)



Que, la facultad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones–PAC de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de San Marcos para el Ejercicio Presupuestal 2023, tal como sigue:

- Contratación de la Ejecución de la Obra “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal EMP. CA-1590 (Puente Uñegan) en la Localidad de Chico, Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2530437, bajo la modalidad de adjudicación simplificada y con el valor referencial de S/ 1,018,313.00 (un millón dieciocho mil trescientos trece con 00/100 soles)
- Contratación de la Ejecución de la Obra “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal EMP. CA-1562 (Puente Pauquita), Localidad de Pauquita, Distrito de Gregorio Pita,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2528781, bajo la modalidad de adjudicación simplificada y con el valor referencial de S/ 1,016,222.00 (un millón dieciséis mil doscientos veintidós con 00/100 soles)

- Contratación de la Ejecución de la Obra “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal EMP. CA-1585 (Puente Resbaloso), Localidad de Shitamalca, Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2528590, bajo la modalidad de adjudicación simplificada y con el valor referencial de S/ 956,291.00 (novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y uno con 00/100 soles)



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub-Gerencia de Logística publique la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, por inclusión de procedimientos de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado a través de la presente resolución, estará a disposición de los interesados, para su revisión y/o adquisición al precio del costo de la reproducción.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls.04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
C.P.C. HELMERA A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL